



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2023-MPT/CM

Pampas, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El Acta N° 04 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 09 de marzo de 2023; solicitud para convocar a una sesión extraordinaria para modificar el acuerdo de concejo que consta en acta N° 01 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 20 de enero de 2023, y;

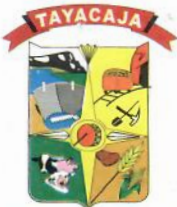
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, que señala: las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el numeral 28 del Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del concejo municipal, aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores; asimismo el Artículo 12 de la misma norma acotada, establece: los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local previa las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones;

Que, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas; el Artículo 52 de la norma acotada, señala que los funcionarios públicos se clasifican en funcionario público de elección popular, directa y universal, entre otros; el cual es elegido mediante elección popular, directa y universal, como consecuencia de un proceso electoral conducido por la autoridad competente para tal fin como es el caso de los alcaldes, Teniente Alcaldes y Regidores. La Compensación Económica para los funcionarios señalados en el presente artículo se aprueba mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, excepto para los congresistas de la República y los parlamentarios andinos;

Que, la Ley N° 28212 - Ley que Regula los Ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado, señala en su Artículo 4 Régimen de remuneraciones, literal e) los alcaldes provinciales y distritales reciben una remuneración mensual, que es fijada por el concejo municipal correspondiente, en proporción a la población electoral de su circunscripción hasta un máximo de cuatro y un cuarto URSP, por todo concepto; con excepción de las gratificaciones de los meses de julio y diciembre. Siendo que el Artículo 5 remuneración de otros funcionarios señala en su numeral 1 que los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF fecha 30.12.2019, se aprobó el monto de la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales, comprendidos en el literal a) del Artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; estableciendo una compensación económica de los alcaldes distritales y provinciales con una población electoral entre 50,001 a 100,000 de población electoral, es la suma de S/ 9,100.00 (Nueve Mil Cien y 00/100 soles) de acuerdo a lo señalado en el Anexo Rango III, del decreto precitado;

Que, en Acta N° 04 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 09 de marzo de 2023, se desarrolló la agenda, **solicitud para convocar a una sesión extraordinaria para modificar el acuerdo de concejo que consta en acta N° 01 de Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de la Provincia de Tayacaja, de fecha 20 de enero de 2023, a folios 441-442**; los miembros de concejo municipal después de deliberar acordó modificar de la siguiente manera: **APROBAR** el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el ejercicios fiscal 2023 a 2026, por asistencia efectiva a **DOS (02)** Sesiones de Concejo, siendo el importe de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles), el 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28 y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por UNANIMIDAD el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el monto mensual de las dietas de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para el ejercicios fiscal 2023 a 2026, por asistencia efectiva a **DOS (02)** Sesiones de Concejo, siendo el importe de S/ 2,730.00 (Dos Mil Setecientos Treinta y 00/100 Soles), el 30% de la Compensación Económica mensual del Alcalde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación Estratégica, Gerencia de Administración y Finanzas, y áreas orgánicas que tienen injerencia para su cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al responsable de la oficina de informatica efectuar la publicacion del presente acuerdo, en el diario el peruano y/o diario de mayor circulacion de la Region y en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS


Héctor Lolo Antonio
ALCALDE